

RESOLUCIÓN OIV-VITI 704-2023

PRINCIPIOS Y RECOMENDACIONES GENERALES DE LA OIV PARA LA ENFERMEDAD DE PIERCE DE LA VID

ADVERTENCIA: esta resolución deroga la siguiente resolución:
- VITI 1/92

LA ASAMBLEA GENERAL,

A PROPUESTA de la Comisión I “Viticultura” y del Grupo de expertos “Protección de la Vid y Técnicas Vitícolas”, tras examinar los numerosos estudios científicos realizados en el ámbito internacional sobre el papel y los riesgos asociados con la presencia y potencial propagación de la enfermedad de Pierce en la vid,

VISTO el artículo 2, apartados 2 b) i y c) iii del Acuerdo del 3 de abril de 2001 por el que se crea la Organización Internacional de la Viña y el Vino, y habida cuenta de los puntos 1.a.iii, 1.c.iii y 1.f del Plan Estratégico 2020-2024, relativos a fomentar una vitivinicultura respetuosa con el medio ambiente y a considerar y reaccionar de cara al reto del cambio climático,

CONSIDERANDO que el género *Vitis* es susceptible a infecciones por la bacteria *Xylella fastidiosa* subsp. *fastidiosa*, agente causal de la enfermedad de Pierce de la vid (Grapevine Pierce’s Disease, GPD^[1]), y que, a los fines del presente documento, toda referencia a la especie *Xylella fastidiosa* alude expresamente a dicha subespecie,

CONSIDERANDO que la enfermedad de Pierce de la vid es un problema cada vez más extendido en muchos viñedos de todo el mundo,

CONSIDERANDO que la enfermedad de Pierce puede causar una disminución significativa y continua de la producción o la muerte prematura, repentina o progresiva de la vid, generando una importante pérdida de productividad y una menor viabilidad económica del sector vitivinícola,

CONSIDERANDO el escaso conocimiento que tienen los agentes del sector vitivinícola respecto de la sintomatología y las consecuencias de la enfermedad de Pierce de la vid,

CONSIDERANDO la necesidad de concienciar a la comunidad política, económica y técnica de los riesgos que representa la propagación de *Xylella fastidiosa* en la viticultura,

CONSIDERANDO que es necesaria e imperiosa una mejor organización territorial, nacional e internacional, que implique a las estructuras científicas y técnicas y que incluya iniciativas oficiales para intervenir de manera armonizada ante una epidemia de *X. fastidiosa* subsp. *fastidiosa* y evitar su propagación a zonas libres de GDP, DECIDE derogar la resolución OIV VITI 1/92,

RECONOCE QUE:

- La propagación de *Xylella fastidiosa* en la vitivinicultura se debe principalmente a insectos vectores de la bacteria, normalmente presentes en las regiones vitivinícolas.
- *Xylella fastidiosa* es transmitida por insectos vectores, normalmente presentes en muchas regiones vitivinícolas del mundo, que se alimentan de la savia del xilema de la vid.
- Se trata principalmente de saltahojas y afróforos, como los saltahojas del orden Hemiptera (Cicadellidae, Cicadellinae) y saltamontes como *Philaenus spumarius* y *Neophilaenus campestris* (Hemiptera: Cercopoidea).
- La bacteria *Xylella fastidiosa* (incluida la subespecie *fastidiosa*, causante de la enfermedad de Pierce de la vid) está clasificada como un organismo cuarentenario en muchos países vitivinícolas.
- Diversas especies de plantas pueden ser huéspedes de la bacteria *Xylella fastidiosa* subsp. *fastidiosa*; algunas de estas especies no presentan síntomas de la enfermedad, sin embargo, pueden actuar como reservorios de la bacteria y son huéspedes de estos vectores mencionados anteriormente. Estos huéspedes de la bacteria o vectores son a menudo hierbas silvestres y/o adventicias.
- Los riesgos epidémicos asociados a infecciones de *X. fastidiosa* subsp. *fastidiosa* también pueden aumentar dependiendo de las especies de vectores, las condiciones climáticas propicias para el desarrollo epidémico del patógeno y sus potenciales vectores.
- Cuando la bacteria y los vectores están presentes, pueden transmitir la enfermedad de vid a vid o mediante huéspedes intermediarios; existen graves riesgos epidémicos ligados a la presencia de viñedos no cultivados y/o abandonados y que pueden estar potencialmente infectados, que a menudo escapan a la vigilancia.

- Para luchar contra la propagación de *X. fastidiosa* subsp. *fastidiosa* en zonas consideradas aún no infectadas, es imperioso activar e intensificar todas las medidas preventivas para controlar la propagación de *X. fastidiosa* subsp. *fastidiosa* y limitar el papel de sus plantas huéspedes y vectores asociados.
- Es preciso contar con sistemas armonizados de vigilancia, control y erradicación adaptados a las condiciones epidemiológicas regionales en todos los sitios vitivinícolas.
- Es fundamental formar a todos los profesionales para que reconozcan los síntomas, a fin de no confundir la enfermedad de Pierce con otras enfermedades o estrés abiótico y evitar retrasos en la notificación.

RECOMIENDA:

1. garantizar el cumplimiento de todos los servicios fitosanitarios y normas de profilaxis fitosanitaria internacional, nacional, regional o territorial previstos para la detección, prevención y erradicación o contención de organismos y enfermedades clasificados como cuarentenarios;
2. que los Estados miembros adopten medidas para controlar la introducción de plantas huéspedes de *Xylella fastidiosa* procedentes de áreas en las que se haya identificado la bacteria;
3. poner en marcha y facilitar una mejor colaboración entre los distintos ámbitos del sector vitícola susceptibles de verse afectados por la enfermedad de Pierce para una preparación y formación técnica adaptadas a los riesgos epidémicos asociados con la enfermedad;
4. poner en marcha medidas de control fitosanitario inmediatas y efectivas, diseñadas para prevenir y ralentizar, cuando proceda, la propagación de *X. fastidiosa* subsp. *fastidiosa*, en particular, el intercambio y la circulación de material de multiplicación de la vid u otras plantas que puedan ser huéspedes de la bacteria en cuestión fuera de la zona considerada infestada por la enfermedad o primer establecimiento, para evitar su posterior propagación a otras zonas libres;
5. en las zonas en las que la enfermedad aún no esté presente, deberá realizarse la evaluación de riesgo de contaminación, para aplicar e intensificar todas las medidas preventivas de protección, vigilancia y seguimiento e inspección preventiva

mediante:

- a. el cumplimiento de los compromisos e indicaciones provistos por organismos científicos y técnicos internacionales (por ejemplo, CIPF y EPPO, FAO, EFSA) y con arreglo a la normativa y legislación vigentes en cada país;
 - b. la divulgación y formación técnica de los diferentes actores del sector vitivinícola, en especial, vicultores y viveristas, por lo que respecta a los síntomas, vectores y riesgos asociados a la GPD;
 - c. el control agronómico, cultural, biológico y químico de los insectos vectores, incluidas las pruebas de distintas sustancias activas para recomendar las más efectivas;
 - d. el seguimiento a gran escala de las zonas vitícolas, según la situación y las especificidades de cada país, para identificar la presencia de vides con síntomas asociados a la GPD y a la presencia de insectos vectores relacionados con *X. fastidiosa* subsp. *fastidiosa*;
 - e. inspección por parte de personal calificado en bloques de plantas madre, viveros y viñedos jóvenes plantados con material de multiplicación proveniente de zonas con sospecha de contaminación con la enfermedad de Pierce;
 - f. el muestreo y análisis de plantas que presenten síntomas comprobados o presuntos de GPD y de vectores detectados en la zona contigua al cultivo de la vid;
 - g. el muestreo y análisis sistemático y periódico de los viñedos asintomáticos en zonas con riesgo de contaminación;
 - h. la creación y certificación de laboratorios para el diagnóstico de GPD, según los métodos y protocolos establecidos por las organizaciones de control y diagnóstico, y con arreglo a la legislación vigente en los países;
6. Medidas de erradicación: en caso de confirmación de brotes de *X. fastidiosa* subsp. *fastidiosa* en las regiones vitivinícolas donde la enfermedad no sea endémica, se deberán definir medidas de identificación, marcado, delimitación, control y erradicación que incluyan:
- a. la identificación, el marcado y la declaración oficial de la zona delimitada, que consiste en una zona de foco (zona infestada) y una zona de barrera apropiada en la que se deben tomar las siguientes medidas;

- b. con arreglo a la legislación nacional o local en materia cuarentenaria para la zona delimitada:
 - i. prohibición de circulación de todo material vegetal procedente de cualquier vivero o plantación de plantas madre, a menos que este material haya sido tratado con agua caliente, de acuerdo con el protocolo previsto por CIPF y EPPO para el material de multiplicación producido en las áreas y regiones definidas con riesgo de epidemia o introducido por ellas;
 - ii. eliminación de todas las vides, incluidas las vides silvestres, y de todas las plantas huéspedes de *X. fastidiosa* subsp. *fastidiosa*, así como de malas hierbas que puedan ser reservorios del vector, según las recomendaciones cuarentenarias de las organizaciones técnicas y científicas internacionales (CIPF, EPPO, FAO y EFSA, entre otras), en un radio de, al menos, 50 m de distancia de las plantas infectadas;
 - iii. programas de control obligatorios contra los insectos vectores de *X. fastidiosa* subsp. *fastidiosa* que integren medidas de control, principalmente agronómicas o biológicas;
 - iv. captura y determinación de posibles insectos vectores (Cicadellidae y Cicadellinae) presentes en el área delimitada;
 - v. durante al menos cuatro años, vigilancia anual en la zona delimitada y análisis de las cepas asintomáticas y de todas las plantas y vectores huéspedes de *X. fastidiosa* subsp. *fastidiosa*, según el plan de muestreo y de análisis adaptado;
 - c. para las zonas de barrera: medidas agronómicas para el control de vectores cuando la enfermedad de Pierce se considere un riesgo y/o un problema para el sector;
7. dirigir, fomentar y apoyar la investigación interdisciplinaria internacional para investigar y facilitar el acceso a:
- a. a corto plazo: opciones de control de bacterias (por ejemplo, bacteriófagos) e insectos vectores (por ejemplo, con parasitoides o entomopatógenos);
 - b. a largo plazo: la mejora o la ingeniería de variedades del género *Vitis* inmunes a *X. fastidiosa* subsp. *fastidiosa*, y resistentes/tolerantes a GPD.



^[1] Enfermedad bacteriana identificada por primera vez en viñedos del sur de California y descrita en 1892 por Newton B. Pierce.